



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución Núm. 004-2024.

Que designa al asesor de despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el señor Roberto Rafael Payano Bonilla, como representante del señor Ministro, Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de conformidad con la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, G.O. Núm.10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud, Núm. 42-01, del ocho (8) de marzo de dos mil uno (2001), provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche La Fe, debidamente representado por su Ministro, el Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.

médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas. Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, y en cumplimiento del artículo 36, del Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), está en la obligación de estructurar y formalizar la designación de la membresía de su comité de Compras y Contrataciones.

Considerando: Que el artículo 34 de la precitada Ley Núm. 340-06, dispone que *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidas en la presente ley y su reglamento de aplicación."*

Considerando: Por lo que es deber y objetivo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), lograr la mayor eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando competitividad y transparencia, según lo dispuesto en el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, que tiene como misión *"Estandarizar los Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, mejorando y agilizando los trámites de los procesos, procurando siempre*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

la transparencia, eficiencia, eficacia, economía y demás principios establecidos en la normativa".

Considerando: En estas atenciones, se dispone en el Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, licitación pública internacional, licitación pública restringida, procedimiento de sorteo de obras, comparación de precios, así como los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

Considerando: En sentido similar, el artículo 36, del Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Comité de Compras y Contrataciones "será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

Vista: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea General, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

Vista: La Ley General de Salud, Núm.42-01, del ocho (08) de marzo de dos mil uno (2001).

Vista: La Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

Vista: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del nueve (09) de agosto de dos mil doce (2012).

Vista: La Ley Núm.200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del trece (13) de abril de dos mil cuatro (2004).

Vista: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho 18 de agosto del 2006, Modificada por la Ley Núm.449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 36-24, que designa al **Dr. Víctor Elías Atallah Lajam**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto: El Decreto Núm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del quince (15) de septiembre de dos mil doce (2012).

SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01).

Vista: La Resolución Núm. 0010-2023, del seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), que reforma la membresía del Comité de Compras y Contrataciones del del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, Núm. 42-01, dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Se designa al asesor de despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el **Sr. Roberto Rafael Payano Bonilla**, a representar al **Dr. Víctor Elías Atallah Lajam**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Segundo: Comunicar la presente disposición a todas las instancias que integran el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

Tercero: La presente resolución cobra vigencia a partir de la fecha de expedición, y deroga cualquier otro acto que le sea contrario.

Cuarto: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el portal web institucional, en cumplimiento de la Ley Núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. Víctor Elías Atallah Lajam
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

